

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 30 de Enero del 2023.

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 108-2022-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 06-2022-OAI-OSG-MDMM de la Oficina de Acceso a la Información, Informe Legal N° 046-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 456-DRTyO-GAT-2022 é Informe N° 461- DRTyO-GAT-2022 emitidos por la División de Registro de Tributario y Orientación de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 1803-2022-SG de la Oficina de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 –Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 06-2022-OAI-OSG-MDMM, la Jefa de la Oficina de Secretaria General informa lo siguiente:

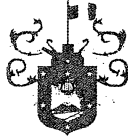
- Que mediante Exp. N° 5517-2022, de fecha 27 de Abril del 2022 la Sra. Lourdes Laura Cárdenas Vargas de Tapia, solicita "Copias fedatadas de todos los actuados del Exp. N° 6612-2016".
- Que mediante el Informe N° 057-2022-HMFJ-UAYAD-SG-MDMM la Unidad de Acervo y Archivo documentario indica que según revisión de la documentación archivística internado por la Oficina de Gerencia de Administración Tributaria, se ha verificado que dicha oficina no ha internado documentación archivística del año 2016.
- Asimismo, también informa que mediante Informe N° 254-2022-DRTyO-MDMM, la Gerencia de Administración tributaria señala que habiendo evaluado el pedido y realizado la búsqueda en el acervo tributario, no se encontró la documentación requerida.
- Por lo que mediante Carta N° 061-2022-OAI-OSG-MDMM, se da respuesta a la administrada indicando lo referido y la configuración de la denegatoria de la solicitud.
- Consecuentemente, la administrada Sra. Lourdes Laura Cárdenas Vargas de Tapia, mediante Exp. N° 6718-2022 de fecha 23 de mayo del 2022, solicita "Procedimiento de recomposición de expediente con los documentos alcanzados".
- En merito a ello, y de lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y el TUO de la Ley N° 27444, señala que deberá de agotarse todas las diligencias necesarias a efecto de localizar la documentación requerida o en su defecto disponer la reconstrucción del expediente mediante acto administrativo correspondiente.

Qué; mediante Hoja de Coordinación N° 108-2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita al despacho de Gerencia Municipal, que emita resolución de reconstrucción del Expediente, a fin de cumplir con la información solicitada por la administrada Lourdes Laura Cárdenas Vargas de Tapia, del predio ubicado en Calle Madre de Dios N° 605-607 del Centro Poblado Pueblo Tradicional de Mariano Melgar.

Que mediante Informe N° 456-DRTyO-GAT-2022, la División de Registro Tributario y Orientación, advierte que habiendo realizado la búsqueda respectiva del expediente materia de reconstrucción "no se encontró", por lo que se ratifica en lo manifestado, correspondiendo en este sentido se declare el extravío del expediente y se autorice la reconstrucción de este.

Que, estando el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Título Preliminar en sus Artículos IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 164°, numeral 164.4), refiere: **“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”.**

Que, según el artículo 140° de Código Procesal Civil, indica: **“En caso de pérdida o extravío de un expediente. El Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial, De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las podrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarara recompuesto el expediente, Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho”.**

Que, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, es que, se debe comunicar a la parte interesada que se ha extraviado el expediente y que en un plazo de tres días deberán alcanzar copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder respecto del procedimiento iniciado, además de solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas remitir los informes con respecto al procedimiento. Vencido el plazo otorgado con las copias de los actuados que se obtenga se informara a las partes para que un plazo de dos días pueda apersonarse a revisar los documentos obtenidos. Transcurrido el plazo señalado se declarará Recompuesto el Expediente Administrativo.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Informe Legal N° 061-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el extravío del Expediente Administrativo “Exp. N° 6612-2016 de fecha 12 de mayo del 2016”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la reconstrucción del Expediente Administrativo “Exp. N° 6612-2016 de fecha 12 de mayo del 2016”, en consecuencia, requerir dentro del término de tres (03) días de notificada la presente Resolución a la Señora LOURDES LAURA CARDENAS VARGAS DE TAPIA, para que se sirva presentar a la Gerencia de Administración Tributaria la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a los funcionarios de las áreas involucradas remitan los informes emitidos con respecto al mismo, a fin de proseguir con el trámite de recomposición administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se encargue de reconstruir el “Exp. N° 6612-2016” de fecha 12 de mayo del 2016”.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a Secretaría Técnica a fin de deslindar responsabilidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchani Huánuco
(e) Jefa de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE